



El siguiente documento es un "Traslado de Armas de Fuego" para la práctica de la Cacería Deportiva. Es un permiso extraordinario foliado para la práctica de la CACERIA y deberán observarse las restricciones, contenidas al reverso de dicho documento al pie de la letra y establecidas por la Secretaría de la Defensa Nacional.



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

IV REGION MILITAR, ESTADO MAYOR.	
PRIMERA.	PRIMERA.
Nº.	15735

REGISTRO DE CLUB: 191-77

CLUB: DE PESCA, CAZA Y TIRO JUAREZ, A.C.

ASUNTO: Se le concede permiso extraordinario No. 1084 para la practica de: CACERIA.

Escobedo, N.L., a 10 de octubre de 1995.

Sr. HORACIO GONZALEZ ESPINOSA,  
CALLE PORFIRIO DIAZ NO. 750,  
COL. MARIA LUISA,  
Sabinas Hidalgo, N.L.

Se concede permiso extraordinario para práctica de CACERIA, durante el periodo que comprende del: 10 OCT. 95 AL 10 FEB. 96, con las armas, cartuchos y en los lugares que se indican a continuación, debiendo observar las restricciones anotadas al reverso del presente.

ARMA(S):	MARCA:	CALIBRE:	MATRICULA:
RIFLE	MARLIN	30-30	AC 19802

CARTUCHOS: 100 CAL. 30-30.

EN LAS REGIONES CINEGETICAS AUTORIZADAS EN LOS ESTADOS DE: NUEVO-LEON, COAHUILA Y TAMAULIPAS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
P.O.C. CITE. DE LA REG. MIL.  
EL JEFE DEL ESTADO MAYOR.

GRAL. RAUL LUISILCO RAMIREZ.

RESTRICCIONES AL REVERSO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO DIFENDE:  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANEXO A SU INFORMACION DISPONIBLE

**A TODOS PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.**

c.c.p. el C. Gral., Srio. Def. Nal., DIR. GRAL. DEL R.P.A.F.Y C.E., Campo Mil.  
 No. 1-J, PREDIO REFORMA, D.F.  
 c.c.p. el C. Gral. de Bgda. DEM., Cmts. de la 6/a. Z.M.- SALTILLO, COAH.  
 c.c.p. el C. Gral. de Bgda. DEM., Cmts. de la 8/a. Z.M.- TANCOL, TAMPS.

JMS-VMEH-AGE-wmg.

**RESTRICCIONES:**

1. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA TRANSPORTACION DE LAS ARMAS CON FINES DE SEGURIDAD. EN VEHICULOS O A PIE Y FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS.
2. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER ACOMPAÑADO CON EL PERMISO DE CACERIA RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA SEDLE (UNICAMENTE PARA CACERIA).
3. ESTE PERMISO SOLO TIENE VALIDEZ PARA LAS COMPETENCIAS O PRACTICAS DE TIRO EN EL (LOS) CAMPO (S) DE TIRO DE EL (LOS) CLUB (ES) QUE SE ANCIAN (UNICAMENTE PARA ACTIVIDADES DE TIRO O COMPETENCIAS).
4. DURANTE LA TRANSPORTACION DE LAS ARMAS, ESTAS DEBERAN LLEVARSE EN ESTUCHES O CAJAS ESPECIALES, ENFUNDADAS Y DESABASTECIDAS HASTA LA (S) ZONA (S) CINEGETICA (S) O A LOS CAMPOS DE TIRO AUTORIZADOS.
5. LA PERSONA QUE AMPARA ESTE PERMISO DEBERA AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, EN PARTICULAR A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO, LEY FEDERAL DE CAZA Y EL CALENDARIO CINEGETICO VIGENTE.
6. EL PRESENTE DOCUMENTO LO DEBERA PORTAR SIEMPRE PARA PRESENTARLO A LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES QUE LO REQUIERAN.

Requisitos para los socios para que se les tramite el permiso respectivo de Cacería Deportiva, por el Consejo Directivo del Club:

1. 2 fotografías tamaño infantil.
2. Copia fotostática de la credencial de elector.

Al hacer este trámite, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expide al socio una cartilla o registro de identificación cinegética, que se anexa, después de los restantes requisitos.

3. Llenar una solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
4. Un cheque de caja, por la cantidad de N\$ 724.00 como en el caso de Venado de Cola Blanca Texano. Se paga directamente en cualquier banco local.
5. En lo local, el socio que realice algún trámite en este aspecto, deberá ser socio activo del mismo.

Se anexa copia de los montos de pagos de derechos para Caza Deportiva de 1995-1996, también las 7 regiones cinegéticas en que está dividido el estado, y la información publicada en el Diario Oficial del viernes 4 de agosto de 1995. En dicha hoja está la información detallada de la temporada, observaciones, etc.

FOLIO: N-38503

**REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN CINEGÉTICA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

TEMPORADA 1995-1996  
PERMISO TIPO IV

*Huani Lopez*  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
07-07-95 a 14-03-96

*Novo Leon*  
ESTADO

*143* *38503*  
REGISTRO CINEGÉTICO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA  
DELEGACIÓN ISOTAL EN NUEVO LEÓN  
S88 DELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

TEMPORADA 1995-1996  
PERMISO TIPO VI

*Huani Lopez*  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
07-07-95 a 14-03-96

*Novo Leon*  
ESTADO

*1* *38503*  
REGISTRO CINEGÉTICO

FOLIO 0905

El Registro de Identificación Cinegética (RIC) es un instrumento administrativo implementado por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, como requisito indispensable para la práctica de la cacería deportiva en el territorio nacional. Su distribución, expedición y el registro del mismo es gratuito.

Este Registro de Identificación Cinegética sólo es válido con sello, folio y firma autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y adquirirá valor de permiso de caza exclusivamente para la(s) estampilla(s) que lleve adherida(s) para la temporada correspondiente.

El registro y los permisos son personales e intransferibles y sus titulares se obligan a portarlos durante el tiempo que dure su exposición cinegética, acompañándolos con el permiso vigente de transportación de armas expedido por

TEMPORADA 1995-1996  
PERMISO TIPO I

*Huani Lopez*  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
07-07-95 a 14-03-96

*Novo Leon*  
ESTADO

*1* *38503*  
REGISTRO CINEGÉTICO

FOLIO 8807

la Secretaría de la Defensa Nacional. No hacer uso indebido de los mismos, no internarse en propiedad privada, ejidos o comunidades sin la autorización correspondiente del propietario y a mostrarlos a las autoridades civiles o militares, cuantas veces se les requiera.

La notificación hecha por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del extravío o robo de un registro y/o permiso de caza, constituirá presunción de no responsabilidad del titular por el mal uso que se hiciera de él. Esta notificación no dará derecho a la reposición del permiso, ni al reintegro de los derechos correspondientes.

Cualquier violación a lo contenido en el calendario cinegético vigente será sancionada con la cancelación de este registro y del permiso de caza respectivo, sin perjuicio de otras sanciones aplicables en la materia.